

Decisión del Primer Ministro

No. 2721 de 2022

Reglamento sobre el turismo de yates en el extranjero

En Marinas y Puertos Marítimos

Primer Ministro

Previa consulta a la Constitución:

Ley No. 44 de 1955 sobre procedimientos de cuarentena:

Ley No. 45 de 1955 sobre salud y cuarentena:

Ley No. 354 de 1956 que prohíbe a los servicios aduaneros entrar en puertos y aeropuertos:

La Ley No. 137 de 1958 sobre las reservas de salud para la prevención de enfermedades infecciosas estipula que:

Ley No. 97 de 1959 sobre pasaportes:

La Ley No. 6 de 1967 establece una autoridad pública para el puerto de Alejandría:

La Ley de Orientación, Indemnización, Puerto, Puerto, Fondeadero y Tasas de Estancia, promulgada por la Ley No. 24 de 1983, estipula que:

La Ley No. 102 de 1983 sobre reservas naturales estipula que:

La Ley de seguridad de los buques, promulgada por la Ley No. 232 de 1989:

La Ley de comercio marítimo promulgada por la Ley No. 8 de 1990:

La Ley de Medio Ambiente promulgada por la Ley No. 4 de 1994 y su Reglamento de Aplicación:

Ley No. 1 de 1996 sobre puertos secos y especializados y su reglamento de aplicación:

La Ley de regulación de las comunicaciones, promulgada por la Ley No. 10 de 2003:

La Ley de aduanas, promulgada por la Ley núm. 207 de 2020, y sus reglamentos de aplicación:

La Decisión No. 44 del Presidente, de 1969, por la que se establece el Servicio de Seguridad Portuaria:

La Decisión No. 217 del Presidente de la República, de 1978, por la que se establece la Autoridad General de Puertos del Mar Rojo:

Boletín Oficial - 30 bis (d) el 3 de agosto de 2022

La Decisión No. 317 del Presidente de la República, de 1985, por la que se establece la Autoridad del Puerto de Damietta:

El Decreto No. 57 del Presidente de la República, de 2002, por el que se regula el Ministerio de Transporte:

La Decisión No. 141 de 2003 del Presidente de la República por la que se establecen determinados puertos turísticos:

La Decisión No. 399 del Presidente de la República, de 2004, por la que se establece la Autoridad de Seguridad Marítima de Egipto:

Decreto No. 330 de 2015 por el que se establece la zona económica del Canal de Suez:

La Decisión núm. 58 de 2016 del Presidente de la República por la que se establece un puerto marítimo internacional en la región marítima de Su Majestad:

El Decreto núm. 54 de 2020 del Presidente de la República sobre el reglamento para el establecimiento de espejos:

De conformidad con la Decisión núm. 2282 del Primer Ministro de 2015 sobre la estructura general de la zona económica del Canal de Suez:

Decreto del Primer Ministro núm. 791 de 2018 sobre la continuación de los puertos del sistema de genética 24 horas:

El Decreto del Primer Ministro No. 1847 de 2020 que establece Marina se especializa en turistas en la bahía de Abu Sumah:

Decreto No. 539 del Ministerio de Transportes, de 2003, sobre la organización, administración y funcionamiento de los puertos turísticos:

Decreto No. 258 del Ministro de Comunicaciones y Tecnología de la Información, de 2003, sobre las condiciones para la expedición de licencias para dispositivos de espectro radioeléctrico y de frecuencia:

La Decisión núm. 287 de 2011 del Ministro de Transporte sobre la promulgación de normas para la aplicación de determinadas disposiciones de la Ley de seguridad de los buques núm. 232 de 1989:

Decreto núm. 488 de 2015 del Ministro de Transporte sobre el Reglamento de servicios a buques en puertos marítimos egipcios y sobre la utilización de misiones e instalaciones fijas y flotantes de las autoridades portuarias y la Dirección de

Boletín Oficial - 30 bis (d) el 3 de agosto de 2022

Seguridad Marítima de Egipto. A cambio de los servicios electrónicos prestados por las autoridades portuarias marítimas a sus clientes:

Como presentó el Ministro de Transporte:

Tras la aprobación del Gabinete:

Decidido:

(Artículo I)

Las disposiciones del Reglamento que acompaña a esta resolución se aplicarán a la regulación del turismo de yates extranjeros en todos los espejos turísticos internacionales. Los puertos públicos turísticos y comerciales entre nosotros tienen terminales o aceras turísticas.

(Artículo II)

La Decisión No. 539 del Ministro de Transporte, de 2003, a que se hace referencia, será derogada, y toda contravención de las disposiciones de la presente decisión será derogada.

(Artículo III)

Esta decisión se publicará en el Boletín Oficial y surtirá efecto a partir del día siguiente a su publicación.

Publicado bajo la Presidencia del Consejo de Ministros en 5 Muharram en 1444 AH

(correspondiente al 3 de agosto de 2022).

Primer Ministro

Dr. Mustafa Kamal Madbouli

Reglamento

Regulación del turismo de yates extranjeros en espejos y puertos marítimos (Artículo 1)

Por aplicación de las disposiciones del presente Reglamento se entenderán las siguientes palabras y términos:

Espejos y puertos turísticos: Instalaciones e instalaciones marinas y de playa utilizadas para recibir y atracar yates y barcos de picnic.

Gestión Portuaria Turística: es la personalidad jurídica o natural autorizada para gestionar y operar el puerto turístico del Ministerio de Transporte.

Administrador de yates: es el propietario del yate, o líder, o sus diputados legales.

Yates turísticos extranjeros: embarcaciones de carácter especial y unidades marítimas que se utilizan para picnic, recreación y deportes marítimos y no realizan trabajos comerciales con pabellón de países extranjeros. En las disposiciones de este Reglamento se les denomina yates.

Ventana Digital: Una ventana digital para yates turísticos, que se ocupa de la prestación de servicios de registro y otros servicios administrativos y electrónicos y procedimientos asociados para yates turísticos.

(Artículo 2)

El sector del transporte marítimo se encarga de aplicar el plan estratégico para maximizar el turismo de yates en la República Árabe de Egipto y asegurar la continuidad de su aplicación y desarrollo futuro.

(Artículo 3)

Se establece una sola ventana digital para yates. El Ministerio de Transporte (Sector de Transporte Marítimo) lo gestiona, supervisa y desarrolla y toma medidas para poner fin a las aprobaciones y permisos necesarios. Los yates solo pueden ser tratados a través de esta ventana.

(Artículo 4)

Sin perjuicio de los reglamentos y procedimientos que rigen la expedición de visados electrónicos y teniendo en cuenta los requisitos de seguridad nacional, los comerciantes de yates están obligados a conectarse electrónicamente con el sector

del transporte marítimo como entidad responsable de la ventanilla digital única de los yates para proceder a la prestación de servicios y aprobaciones a los yates colectivamente a través del sector, teniendo en cuenta los controles técnicos y de seguros y las normas de ciberseguridad aprobadas por las autoridades competentes.

(Artículo 5.)

Opera con el código unificado para crear y operar espejos y puertos de yates.

Publicado en la ventana digital y en el sitio web oficial del sector del transporte marítimo, en los siguientes puntos reguladores:

(1) Descripción y componentes de espejos y puertos turísticos situados actualmente en la República Árabe de Egipto.

(b) comerciantes de yates situados en puertos, espejos turísticos, procedimientos y tareas.

(c) Mapa de los puertos y espejos turísticos establecidos y previstos en las costas de la República.

y (d) el mecanismo operativo de la ventana digital, los servicios de registro y otros procedimientos administrativos, electrónicos y asociados.

Leyes y reglamentos que rigen los puertos, espejos turísticos y yates.

(Artículo 6.)

Las funciones y deberes de las autoridades competentes en materia de turismo náutico serán los siguientes:

(1) Patrulla Fronteriza:

Representantes de la Guardia Fronteriza, pero no otros, aborde el yate para tomar medidas de seguridad acompañado de un funcionario de la Administración de la Marina o el puerto turístico cuyo papel se limita a la comunicación entre el representante de las Fuerzas de la Guardia de Fronteras y la tripulación del yate solo.

(b) Ministerio del Interior:

Los representantes de las autoridades del Ministerio del Interior adoptarán las medidas y tareas que se les encomienden de conformidad con las normas que rigen su labor.

Servicio de Aduanas:

La autoridad aduanera prepara el formulario de declaración de aduanas adecuado para que los funcionarios de yates lo mantengan en la ventana digital. El Departamento de Aduanas completa los trámites aduaneros de conformidad con la Ley de aduanas y sus reglamentos de aplicación.

(d) Autoridad Egipcia de Seguridad Marítima:

Los certificados de yate expedidos por una autoridad de supervisión autorizada o por el Estado de abanderamiento serán revisados por los conocimientos de inspección marítima.

Los permisos de viaje y salida de yates son válidos por lo menos durante cinco días. Pueden renovarse en circunstancias de emergencia sin tasas ni multas ni procedimientos simplificados.

El yate recibirá una licencia de navegación sobre la base del certificado de validez. En caso de inexistencia, la licencia de navegación podrá concederse después de que la inspección marítima haya revisado la situación técnica y la autoridad de la unidad para garantizar que se cumplen los requisitos de validez y seguridad.

Ministerio de Salud:

Una vez recibida la notificación del yate de su llegada de una organización infestada de salud, la presencia de casos de enfermedad o lesiones a bordo del yate, se informará a la autoridad sanitaria competente para que tome las medidas adecuadas de conformidad con las normas sanitarias reguladas.

(f) Sistema Nacional de Regulación de las Telecomunicaciones:

El dispositivo licencia dispositivos de comunicación inalámbrica en el yate. Esto se ajusta a las disposiciones de la Ley de regulación de las telecomunicaciones, las decisiones que rigen y la coordinación con las autoridades interesadas sobre la velocidad de expedición de licencias electrónicas en los dispositivos utilizados.

(g) Puerto deportivo o turístico:

Proporcionar acceso inalámbrico a los yates en coordinación con el puerto deportivo o la base marítima del puerto turístico y regular el uso de radios en el yate en coordinación con las autoridades pertinentes.

Boletín Oficial - 30 bis (d) el 3 de agosto de 2022

Recibir todas las notificaciones y comunicaciones del yate en la red internacional dedicada, o cualquier otro medio de comunicación autorizado, y la administración de la marina o el puerto turístico es responsable de proporcionar dichos medios.

Cumplir con las aprobaciones de construcción de puertos deportivos o portuarios emitidas previamente por la Autoridad de Operaciones de las Fuerzas Armadas y otras partes interesadas.

Dotar de oficinas equipadas y equipadas con medios de comunicación adecuados para la presencia permanente de elementos de la Fuerza de Patrulla Fronteriza y de entidades oficiales encargadas de las actividades del puerto turístico dentro del Servicio de Aduanas.

La aplicación de los requisitos y normas ambientales de conformidad con las disposiciones de la Ley de medio ambiente No. 4 de 1994 y sus reglamentos de aplicación y enmiendas, y la preparación y ejecución de un plan de emergencia y control de la contaminación y la gestión de los residuos de yates.

Prestación de los siguientes servicios logísticos:

Un mostrador de información turística dentro del puerto.

Coordinar con las compañías de transporte para proporcionar autobuses turísticos para transportar a los turistas a santuarios y zonas turísticas.

Mantenimiento periódico de instalaciones de servicio en puerto deportivo o turístico.

Coordine con los bancos para proporcionar cajeros automáticos con salas de espera.

Proporcionar servicio de WIFI.

Salas de entretenimiento (pantallas de televisión - actividades - juegos de entretenimiento - espectáculos de arte - bazar.. etc).

Instalaciones de recepción de residuos (sólidos - líquidos).

(c) Los deberes del administrador del yate:

El agente de yates o cruceros registrará los datos básicos del yate en la ventana digital e incluirá (datos de pasajeros, tripulación, especificaciones del yate, itinerario, hora de llegada y salida del yate, certificado de licencia de dispositivos inalámbricos usados emitidos por el Estado del pabellón - cualquier otro dato).

Esto es mucho antes de la llegada y la gestión de ventanas digitales a su vez

notifica rápidamente a las partes interesadas para facilitar y acelerar la acción y la aprobación.

El administrador del yate cumplimentará los formularios de declaración de aduana y los formularios de datos preparados por las autoridades competentes y enumerados en la ventana digital. La gestión de la ventana digital les proporcionará a los representantes de las autoridades interesadas para completar el procedimiento judicial.

El administrador de yates prohíbe la ventana digital con planes de movilidad marítima o terrestre en caso de querer frecuentar puertos, andamios, otras islas o santuarios. o zonas turísticas, o participar en actividades marinas como buceo, caza, etc., para monitorear los movimientos del yate al alquilar y rastrear. Salir de la costa egipcia, con el consentimiento y permiso para entrar. De conformidad con los reglamentos y parámetros establecidos por las autoridades competentes para el ejercicio de estas actividades y su publicación en la ventana digital, los procedimientos de inspección se llevarán a cabo en el puerto de llegada y en el puerto de partida o en los casos requeridos por razones de protección.

Responsable del yate extranjero menor o en nombre de treinta metros durante el tránsito del Canal de Suez. Coordine con la Autoridad del Canal para el Tránsito No Guiado.

(Artículo 7.)

Los procedimientos de recepción y salida de los yates serán los siguientes:

(1) El yate se trata de acuerdo con el certificado de registro emitido por el Estado del pabellón y con independencia del número de pasajeros, tripulación, unidad de longitud, carga, medio de pago, o la nacionalidad del propietario.

(b) El yate puede ser recibido en cualquiera de los siguientes espejos y puertos:
Espejos turísticos internacionales.

Puertos públicos turísticos y comerciales con estaciones turísticas o amarres para recibir yates turísticos.

(c) El procedimiento para recibir y salir del yate está permitido en el primer puerto de llegada o puerto donde el yate se encuentra a la salida.

Boletín Oficial - 30 bis (d) el 3 de agosto de 2022

(d) Las entidades oficiales solo pueden enviar a sus delegados desde el puerto de embarque existente más cercano al puerto turístico al comienzo de la operación o en ausencia de cualquier actividad que requiera su presencia permanente.

A petición del oficial del yate o de su representante, y por su propia cuenta, se puede hacer la solicitud de terminación de los procedimientos (recepción/ salida). Los organismos oficiales podrán constituir un comité/grupo de trabajo mixto en el que sus representantes estarán representados, según sea necesario, para completar los procedimientos de recepción y salida del yate de conformidad con las leyes y decisiones que rigen el trabajo de estas autoridades. El Coordinador de este Comité será la Administración de Puerto o Marina.

(f) A petición del oficial del yate o de su representante y por cuenta propia, se pueden solicitar servicios de seguridad/escolta para visitar puertos, islas o reservas naturales. A discreción de las partes interesadas oficiales.

(g) La administración de la marina o el puerto turístico especializado que recibe el yate será responsable del desempeño de las tareas realizadas por el agente marítimo y podrá ser asignado al agente marítimo autorizado del sector del transporte marítimo.

(h) Los clubes náuticos de la Autoridad del Canal de Suez y el Club Egipcio de Yates llevarán a cabo el papel del agente marítimo para el yate en caso de que cruce el Canal de Suez. Estas funciones pueden asignarse al agente de navegación.

(i) El desembarque de las llegadas en el yate está autorizado de conformidad con los procedimientos seguidos con los extranjeros para entrar en el país por las autoridades competentes.

(j) Los servicios de remolque, extensión, seguro y otros serán servicios de prueba para el yate y a petición del oficial o comandante del yate, o su representante.

(k) La dirección de puerto o puerto deportivo y todos los proveedores de servicios y suministros al yate, cada uno de los cuales está interesado, estarán obligados a declarar los datos, características y precio total del envío, y notificará anualmente al sector del transporte marítimo el Reglamento de precios de servicios y suministros y cualquier modificación que deba hacerse para publicarse en la ventana digital.

Boletín Oficial - 30 bis (d) el 3 de agosto de 2022

(l) El yate se contabiliza al precio global del combustible, pagado en moneda extranjera.

(m) Las aprobaciones y permisos necesarios para el yate se obtendrán en un plazo no superior a tres días.

Una vez que se repite una visita al país, la duración de esas autorizaciones y permisos no debe exceder de un día.

(Artículo 8.)

Las bases y categorías de contabilidad con yates serán las siguientes:

(1) El yate que frecuenta espejos turísticos internacionales se contabiliza de acuerdo con la regulación de precios anunciada por el Departamento de Turismo Marina en la ventana digital.

(b) El yate que frecuenta clubes náuticos será responsable de conformidad con la regulación de precios declarada en la ventana digital.

(c) Se contabiliza el yate que frecuenta los puertos turísticos y comerciales públicos

(estaciones turísticas - muelles turísticos) según las categorías descritas en el siguiente cuadro:

m.	Duración de Traki	Yate de hasta 10 m	de largo Yate de más de 10 m a 30 m Yate de más	de 30 m a 60 m	Yate de más de 60 m	a 90 m
	La duración del día y la parte del día es un día Se concederá una reducción	día completo \$4/metro	día \$6/metro	día \$8/metro	día \$10/metro	14 \$/metro/día
	(50%) por un período superior a 30 días					

Las categorías mencionadas se revisarán siempre que sea necesario, previa presentación al Consejo de Puertos Superiores.

(d) El yate realiza las categorías declaradas y destacadas de entidades oficiales en la ventana digital a través del Ministerio de Transporte (Sector de Transporte Marítimo) de acuerdo con las normas que rigen el trabajo de las filiales de los siguientes ministerios:

(a) Ministerio de Defensa.

y (b) el Ministerio del Interior.

(c) Ministerio de Transportes.

y (d) el Ministerio de Salud.

Ministerio de Comunicaciones y Tecnología de la Información.

(f) Ministerio de Hacienda.

Los ministerios mencionados proporcionarán a la Sociedad de Tecnología de Instalaciones Financieras E-Finance y al sector del transporte marítimo los números institucionales de las filiales.

(f) El sector del transporte marítimo recaudará los gastos administrativos del administrador de yates o de su representante para los servicios administrativos y electrónicos de la ventana digital por el importe (20%) de los importes totales pagados de conformidad con los artículos (a, b, c y d) de este artículo.

(g) El yate correspondiente debido a EFST se realizará de acuerdo con el mismo contrato.

(h) La contabilidad con el yate se llevará a cabo financieramente de acuerdo con las disposiciones de este Reglamento y no se aplicará a la transacción financiera establecida para los buques y otras unidades marítimas dondequiera que se reciban.

(i) No se obtendrán tarifas ni entrevistas bajo ningún nombre del yate excepto a través de la ventana digital y se igualarán con servicios reales y efectivos realizados a los yates.

(j) El yate estará exento del cumplimiento de las acciones nupatológicas después del horario de trabajo y los días festivos oficiales.